

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En relación con el cruce que esta línea efectuará sobre las líneas de la Compañía Telefónica, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los postes de los cruces deberán ir provistos de zancas de hormigón.
- b) Los conductores, en el vano de cruce, no tendrán empalmes, y si la sección de aquéllos es inferior a 35 milímetros cuadrados, se pondrá cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección mínima, con ataduras antideslizantes.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 1 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.750.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se otorga a «Electra Cárcar, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Agapito Díaz Palacio, como Director Gerente de «Electra Cárcar, S. A.», con domicilio en Lodosa (Navarra), en solicitud de concesión de una línea eléctrica trifásica a 10 KV, entre la caseta de transformación número 2 y las numeradas 3 y 4 en las proximidades de Rincón de Soto (Logroño).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1909, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Cárcar, S. A.», con domicilio en Lodosa (Navarra), la concesión de la línea eléctrica de 10 KV, entre la caseta de transformación número 2 y las numeradas 3 y 4 en las proximidades de Rincón de Soto, provincia de Logroño, cuyas características son las siguientes:

- Origen de la línea: Entrada en la caseta de transformación número 2 de otra línea de la misma Empresa.
- Puntos intermedios: Ninguno.
- Final de la línea: Casetas de transformación números 3 y 4.
- Tensión, 10 KV.
- Capacidad de transporte: 480 KW.
- Longitud, 1.115 kilómetros.
- Número de circuitos, uno.
- Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 12,5 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo.
- Apoyos: Material, madera; altura media, ocho metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de línea aérea de alta tensión y casetas de transformación números 3 y 4 en Rincón de Soto (Logroño)», suscrito en Calahorra en enero de 1963 por el Técnico Industrial don Antonio Latre Daroca, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 153.501 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.631 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la fecha de la concesión.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Logroño, 5 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.764.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Aragonesa Vinícola, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Tintero-Garcés, Director Gerente de «Aragonesa Vinícola, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 10 KV, y S. E. T. para una planta embotelladora de vinos sita en el enlace de carreteras, en término municipal de Zaragoza.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1909, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Aragonesa Vinícola, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre L. E. a Orfanato Nacional a 10 KV, y S. E. T. Arvin, cuyas características son las siguientes:

- Origen de la línea: L. E. a Orfanato Nacional a 10 KV.
- Final de la línea: S. E. T. Arvin.
- Tensión, 10 KV.; Capacidad de transporte, 200 KVA.; longitud, 0,740 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10,50 y 12 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a la S. E. T. Arvin, término municipal de Zaragoza», suscrito en Zaragoza en 20 de diciembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don José Montserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 232.917 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.630 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 2 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—5.732.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense), con motivo de las obras de la central y accesorias del aprovechamiento de los ríos Bibey y Jares.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la